



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 17 de julio de 2024

Exp. 2024-32-1-0000089

R/D N. ° 185/2024

VISTO: la interposición de recursos administrativos de revocación y anulación contra la R/D N. ° 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023 presentada por el funcionario Wilson Medina;

RESULTANDO I: que el peticionante plantea que con fecha 13 de diciembre de 2023 fue notificado de la mencionada resolución de directorio en la cual se resolvió la reliquidación, a partir de la fecha de su notificación, de los funcionarios que hubieran percibido desde el 1ero. de diciembre de 2014 el pago de una compensación que fue calculada con errores administrativos, entre ellos el funcionario recurrente;

II: que el funcionario solicita acoger el recurso de revocación interpuesto, y de no ser de esa forma, que se franqueen los recursos ante las autoridades competentes;

III: que el solicitante fundamenta la impugnación diciendo que se ve afectado y perjudicado por tratarse de una pérdida salarial y que esto lo llevará a una disminución salarial, ya que mediante el error administrativo padecido su salario se vio incrementado y ahora lo considera un derecho adquirido;

IV: que de acuerdo al informe jurídico del Dr. Matías Álvarez que luce a fs. 19, quien se ampara en el Decreto 500/991, más específicamente en el «Principio de legalidad», alegando que: «...la actuación de los organismos públicos debe ceñirse siempre a lo establecido en la normativa, no siendo viable jurídicamente la consideración de la costumbre o el paso del tiempo...» y que: «... en el derecho administrativo no puede hablarse de la generación de un derecho adquirido que surgido de una situación contraria a la normativa vigente y aplicable.»;

VI: que, asimismo, el Dr. Álvarez sugiere conferir vista al interesado y aconseja no hacer lugar al Recurso de Revocación y franquear el recurso de Anulación ante el Poder Ejecutivo:

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CONSIDERANDO: que corresponde rechazar en todos sus términos los recursos presentados por el funcionario en virtud de los términos anteriormente desarrollados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República en su Art. 318, en la Ley N.º 15.869, Art. 8 y demás normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Denegar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Wilson Medina contra la resolución de directorio identificada como R/D N.º 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023.
- 2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) Notificar al recurrente.
- 4º) Remitir Oficio al Ministerio de Ambiente a efectos de dar cumplimiento al numeral 2º de la parte resolutive de la presente.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR